

Señores

JUZGADO PRIMERO (01°) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: GRUPO DAO S.A.S
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
RADICACIÓN 190013103001-2018-00202-00

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL PAGO EFECTUADO POR LA PARTE EJECUTADA Y LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito me opongo a la solicitud de terminación del proceso y, en su lugar, ruego al Despacho continuar con el trámite de la ejecución por cuanto la parte ejecutada no ha pagado la totalidad de lo adeudado.

De cara a la solicitud que aquí se eleva se ha de poner de presente ante el Despacho que Grupo Dao S.A.S. el día 24 de junio de la presente anualidad realizó el pago de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS** (\$18.136.126) por concepto de capital e intereses adeudados, el cual amablemente confirmo ingresó a la cuenta bancaria de mi representada. No obstante, la solicitud de terminación del proceso no tiene vocación de prosperidad por cuando se encuentra pendiente la liquidación de las costas causadas en el trámite ejecutivo, motivo por el cual se reitera la solicitud de continuar con la ejecución hasta logra el pago total de la suma adeudada.

Finalmente, es menester señalar que si bien la parte ejecutante realizó el pago parcial, no lo efectuó en el plazo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto que libra mandamiento de pago, frente a lo cual se adiciona que el apoderado judicial de Grupo Dao S.A.S. no interpuso recurso de reposición contra el auto ejecutivo así como tampoco formuló excepciones de mérito.

En suma, solicito comedidamente al Despacho dar continuidad al proceso ejecutivo, efectuando la liquidación de las costas procesales correspondientes y ordenando su pago a favor mi representada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.